



Resolución por la que se otorga una subvención a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo los Valles catalanes del Tec y del Ter.

Antecedentes

1. La solicitud de subvención ha sido presentada por la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo los Valles catalanes del Tec y del Ter, para contribuir a la financiación de los gastos relativos al proyecto "Gobernanza en el patrimonio cultural transfronterizo en Los Valles Catalanes desde la AECT PAHT, para el año 2023 por un importe de 25.000,00 euros.
2. El artículo 27.1 o) del Decreto 138/2023, de 25 de julio, de reestructuración del Departamento de Acción Exterior y Unión Europea establece que el Departamento, a través de la Dirección General de Asuntos de la Unión Europea, tiene por función impulsar y coordinar la participación del Gobierno en las asociaciones y redes transnacionales, de cooperación transfronteriza y euromediterráneas, dentro del ámbito de sus funciones.
3. La propuesta de la Dirección General de Asuntos de la Unión Europea de 2 de octubre de 2023 acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
4. El informe de la Secretaría General, de fecha 3 de octubre de 2023, acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública.
5. La Resolución, de 30 de octubre de 2023, de la consejera de Economía y Hacienda autoriza al Departamento de Acción Exterior y Unión Europea a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 25.000,00 euros, para la concesión de una subvención a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo Los Valles Catalanes del Tec y del Ter, para el proyecto "Gobernanza en el patrimonio cultural transfronterizo en Los Valles Catalanes desde la AECT PAHT", para el 2023.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante TRFPC), así como el artículo 22.2.c de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que la concurrencia no es preceptiva si, por la especificidad y las características de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible, de forma objetivable, promover la concurrencia pública. El artículo 94.2 del TRFPC establece los requisitos para el otorgamiento de este tipo de subvenciones.
2. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente.

3. La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, aprueba las formas de justificación de subvenciones, y el Anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba su texto íntegro, contiene los principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

4. El Decreto 138/2023, de 25 de julio, de reestructuración del Departamento de Acción Exterior y Unión Europea, de 28 de julio de 2023, dispone que el órgano competente para instruir esta subvención es la Subdirección General de Gestión de Ayudas y Recursos de la Secretaría de Acción Exterior del Gobierno y de la Unión Europea. No obstante, de acuerdo con la disposición transitoria primera, las personas que ocupan los puestos de mando de las unidades directivas, órganos o áreas funcionales afectadas por este Decreto continuarán ejerciendo sus respectivas funciones mientras no se adapten o se provean, en su caso, los puestos de trabajo correspondientes con arreglo a la estructura regulada.

5. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, contiene la partida presupuestaria necesaria para poder aprobar esta subvención.

6. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme a la letra c) del artículo 94.2 del TRFPC.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo

Otorgar a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo los Valles catalanes del Tec y del Ter una subvención de veinticinco mil euros (25.000 €), para la financiación del proyecto "Gobernanza en el patrimonio cultural transfronterizo en Los Valles Catalanes desde la AECT PAHT, para el año 2023 , con cargo a la posición del presupuesto vigente EX0201 D/490000100/2310/0000, con las condiciones que se establecen en el Anexo de esta resolución, de la que forma parte.

Dado que tendrá carácter plurianual, 20.000 € irán a cargo del presupuesto para 2023 y 5.000 € al presupuesto de 2024.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las entidades beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse con arreglo al punto 3 del Anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente

de recibir la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con lo que disponen artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona,

La consejera de Acción Exterior i Unió Europea

Meritxell Serret i Aleu

Anexo

1. El presupuesto total del proyecto "Gobernanza en el patrimonio cultural transfronterizo en Los Valles Catalanes desde la AECT PAHT" es de 135.300 €, del que se solicitan 25.000 € de subvención, de acuerdo con el proyecto presentado. Las actividades y los gastos subvencionados del proyecto se tendrán que ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

Sin embargo, en ningún caso el importe de la subvención concedida puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. La obligación de pago del 80% del importe total de la subvención se tramitará en el momento de la concesión, en concepto de anticipo. La obligación del pago del 20% del importe de la subvención restante se tramitará una vez justificado el gasto realizado en los términos previstos en los puntos 8 y 9 de este anexo.

Dadas las características de la entidad beneficiaria, no es necesario el establecimiento de garantías.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la aplicación de los fondos percibidos y/o el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en los puntos 8 y 9 de este anexo, será causa de revocación de la subvención concedida.

5. La Agrupación Europea de Cooperación Transfronteriza País de Arte y de Historia Transfronterizo los Valles catalanes del Tec y del Ter debe hacer constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya en la realización de la actividad objeto de la subvención, incluyendo todo el material impreso y la publicidad que genere la actividad subvencionada. A tal efecto, debe aplicar las normas gráficas de señalización e identificación visual de la Generalitat de Catalunya, disponibles en el Programa de Identificación Visual (PIV) (identitatcorporativa.gencat.cat).

6. Cualquier modificación en el proyecto presentado deberá ser autorizada por el Departamento de Acción Exterior y Unión Europea. A tal efecto, la Agrupación Europea de Cooperación Transfronteriza País de Arte y de Historia Transfronterizo los Valles catalanes del Tec y del Ter deberá notificar por escrito a la Dirección General de Asuntos de la Unión Europea cualquier cambio en el proyecto o calendario presentados.

El Departamento de Acción Exterior y Unión Europea valorará la modificación, y ésta se considerará autorizada, sin perjuicio de la obligación de resolver, si la Dirección General de Asuntos de la Unión Europea no se manifiesta en sentido contrario en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el registro del Departamento de Acción Exterior y Unión Europea, siempre que esta modificación no

comporte cambios sustanciales, no altere la finalidad que se persigue, no represente un incumplimiento de los requisitos y condiciones que se establecen en este anexo, ni afecte al presupuesto inicial de gastos que consta en el punto 1 de este anexo.

Esta modificación debe comunicarse en cuanto se conozca y, en todo caso, siempre antes de que acabe el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en este anexo.

7. En cuanto a la notificación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados después de la presentación de la solicitud a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la Agrupación Europea de Cooperación Transfronteriza País de Arte y de Historia Transfronterizo los Valles catalanes del Tec y del Ter debe comunicar estas fuentes de financiación antes del plazo de presentación establecido en este anexo para la justificación de la aplicación dada a la subvención.

8. La Agrupación Europea de Cooperación Transfronteriza País de Arte y de Historia Transfronterizo los Valles catalanes del Tec y del Ter debe presentar de forma electrónica, por los medios electrónicos de Tràmits gencat, a la Dirección General de Asuntos de la Unión Europea, no más tarde del 1 de marzo de 2024, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente información:

8.1 Una memoria explicativa que justifique el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con indicación de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

8.2 Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:

- a) Una relación clasificada con todos los gastos producidos por la actividad subvencionada, así como las diferentes fuentes de financiación, desglosadas por conceptos, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión, y, en su caso, la fecha de pago, según modelo normalizado.
- b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago, consistente en un certificado emitido por el interventor de la entidad, el cual es un funcionario de la Trésorerie del Estado francés.

A efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende por gasto realizado aquel efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación establecido en este punto. Se considera efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En caso de que se imputen a la actividad gastos de retenciones sobre las rentas del trabajo o gastos del sistema de previsión social, hay que acreditarlos con los modelos

oficiales, los justificantes de pago correspondientes y la relación nominal del personal que se proceda.

Igualmente, será necesario aportar un documento firmado por la persona representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las que se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta al proyecto subvencionado (meses, días y horas, según corresponda).

Los gastos relacionados deben corresponderse con el plazo de ejecución para las actividades subvencionadas establecido en el punto 1 de este anexo.

Las facturas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente en el país de emisión.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Una liquidación del presupuesto, donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) En caso de costes indirectos, será necesario indicar los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos. Los gastos indirectos o generales son aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que realiza la entidad beneficiaria, como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otras de similares características.

Los justificantes correspondientes a costes indirectos no pueden superar el 20% del importe presupuestado, y en cualquier caso no pueden exceder del 20% del importe justificado.

f) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, deberá

indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

- g) Si procede, la documentación a la que hace referencia el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 83.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, en caso de superarse los importes de la contratación menor previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- h) El documento de exención de IVA o porcentaje de prorrata, si se imputa el IVA.
- i) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- j) Una muestra de los elementos informativos, divulgadores, publicitarios y publicaciones relacionados con el proyecto subvencionado.

9. El gasto mínimo realizado y justificado de la actividad subvencionada, para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un porcentaje inferior al 80% del importe presupuestado. En caso contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la subvención otorgada.

Si el coste acreditado de las actividades realizadas objeto de subvención es inferior al presupuesto a partir del cual se otorgó la subvención con una desviación superior al 10% y hasta el 20%, el importe de la subvención se reajustará minorando éste proporcionalmente, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

Si la desviación no fuera superior al 10%, no se reducirá el importe de la subvención concedida siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

10. La Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo los Valles catalanes del Tec y del Ter deberá cumplir todas las obligaciones que establecen para las entidades beneficiarias de concesión de subvenciones el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, especialmente las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis, 92 bis y 95.

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo los Valles catalanes del Tec y del Ter debe adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta recogidos en el Anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba su texto íntegro (DOGC núm. 7152, de 30.6.2016). En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en lo que se refiere a entidades beneficiarias de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo los Valles catalanes del Tec y del Ter debe facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya.

11. La Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo los Valles catalanes del Tec y del Ter, en caso de que perciba subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o bien perciba subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que éstos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales, debe dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa previstas en los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo los Valles catalanes del Tec y del Ter también debe dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También se tendrá que dar cumplimiento a las demás obligaciones de transparencia activa y el resto de obligaciones que establecen la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de los deberes y obligaciones comporta la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

12. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

En caso de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.